



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 038-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 13 de abril de 2018.

VISTOS:

El Oficio N° 00160-2018/VAC-CO-UNAJ de fecha 11 de abril de 2018 y el Acuerdo N° 046-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 13 de abril de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, asimismo la Nueva Ley Universitaria-Ley N°30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y la Ley N°30220 y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, señala: es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario-Consejo de Comisión Organizadora; tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7. Nombrar, Contratar, Ratificar, Promover y Remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3 establece entre las funciones de la Comisión Organizadora lo siguiente:"(...) aprobar (...) Reglamentos y documentos de Gestión académica y administrativa de la Universidad" (énfasis nuestro).

Concordante con lo expuesto en el párrafo precedente, el numeral 6.1.4 de la norma en mención, señala entre las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora lo siguiente; a) ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, c) convocar y presidir las sesiones de la comisión Organizadora, d) velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 003/VRMM-CA-CEPRE-UNAJ-CICLO 2018-I de fecha 09 de abril de 2018, el Msc. Víctor Marca Rivera, Coordinador Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Juliaca, eleva la Propuesta de las Bases para Concurso de Contrato Docente del Centro Preuniversitario de la UNAJ, al Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Juliaca M.Sc. Jean Roger Farfán Gavancho, quien en fecha 10 de abril de 2018, también eleva la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



Propuesta del Documento de gestión para su evaluación, observación y posterior aprobación por parte de la Autoridad Académica.

Que, a través de Informe N° 146-2018/DIGESACyT-UNAJ, el Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría (e), M.Sc. Wilber Antonio Figueroa Quispe, remite la propuesta de las Bases para concurso de contrato docente CEPRE UNAJ a Vice Presidencia Académica.

Que, mediante Oficio N° 00160-2018/VAC-CO-UNAJ de fecha 11 de abril de 2018, la Vicepresidenta Académica de Universidad Nacional de Juliaca, Dra Roxana del Carmen Medina Rojas, remite las Bases para Concurso docente CEPRE-UNAJ CICLO 2018-II para su aprobación correspondiente.

Que, las Bases para Contrato Docente CEPRE-UNAJ, tiene como objetivo: " planificar, organizar y ejecutar el proceso de selección y contratación de docentes para el CEPRE-UNAJ, así como establecer los parámetros para cubrir las plaza vacantes de docentes de Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Juliaca".

Que, asimismo mediante Opinión Legal N° 086-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 13 de abril de 2018, el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo establece que ES PROCEDENTE la aprobación de las BASES para el Concurso y Contrato docente CEPRE-UNAJ CICLO 2018-II.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 13 de abril de 2018, mediante Acuerdo N° 046-2018-SE-CCO-UNAJ, resolvió, POR UNANIMIDAD, aprobar LAS BASES PARA CONTRATO DOCENTE, CEPRE-UNAJ, CICLO 2018-II, a folios diecinueve (19).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, las BASES PARA CONTRATO DE DOCENTES, CEPRE-UNAJ, CICLO 2018-II, que a folios diecinueve (19) forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCION:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2018.

DR. EDUARDO PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. ERWIN CATAFORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA